



Entre la intención y la realidad: el nuevo rostro del amparo



**JOSÉ
FRANCISCO
CASTELLANOS**

ARTÍCULO INVITADO

Con esta entrega llegamos al final del análisis que hicimos de la propuesta de reforma al amparo durante las últimas semanas. La reforma a la Ley de Amparo vino disfrazada de ajustes técnicos, no altera el tono, pero cambia el sentido, se presenta como una modernización, aunque en el fondo redefine la relación entre el poder y la justicia. Donde antes el amparo servía para contener al Estado, hoy se intenta convertirlo en una herramienta que lo acompañe.

La historia de esta reforma es, en realidad, la de un retroceso silencioso. La iniciativa original, aprobada por el Senado y enviada a la Cámara de Diputados, fue concebida bajo una lógica restrictiva, en tanto buscaba elevar las barreras de acceso al amparo exigiendo que las personas acreditaran una "lesión diferenciada del resto de la sociedad", endurecer las reglas de suspensión y cerrar casi por completo la posibilidad de que las sentencias beneficiaran a otras personas mediante el efecto intercomunis. El argumento político era claro: evitar que el amparo se convirtiera en un freno para los grandes proyectos públicos. Pero el costo constitucional era alto: reducía el alcance del derecho de acceso a la justicia y debilitaba el control sobre el poder.

El preproyecto de dictamen que hoy se discute en la Cámara de Diputados intenta matizar esos excesos, pero sin

modificar el núcleo de la propuesta. Se elimina la frase "lesión diferenciada", se reconocen afectaciones de carácter colectivo o difuso y se agrega una cláusula que permite extender los efectos de las sentencias cuando existan condiciones objetivas de homogeneidad. También se suaviza la suspensión del acto reclamado: se mantiene la noción

de interés social y orden público, pero se eliminan las prohibiciones absolutas en materia financiera y se deja al juzgador un margen mínimo de apreciación. En apariencia, el texto gana equilibrio; en esencia, conserva su propósito: domesticar al amparo.

El riesgo persiste porque la lógica subyacente no cambia. El amparo sigue concibiéndose como un recurso individual, más preocupado por la estabilidad institucional que por la eficacia de los derechos. En un país con desigualdades estructurales, eso equivale a desplazar la justicia hacia quienes pueden pagarla, deja de ser un escudo colectivo y se convierte en un privilegio procesal.

El nuevo discurso legislativo -que invoca la progresividad, la convencionalidad y el equilibrio institucional- funciona como un barniz retórico. Cambian las palabras, no las prioridades. Donde antes había rigidez, hoy hay ambigüedad; donde había confrontación, ahora hay prudencia. Pero el sentido es el mismo: preservar el margen del poder. La reforma no suprime derechos de manera abierta, pero los reduce en silencio, entre cláusulas y matices, donde la técnica se confunde con la política.

Las y los juristas pueden advertirlo, pero la sociedad debe entenderlo, lo que está en juego no es un detalle procesal, sino la fuerza del único instrumento que

está en juego no es un detalle procesal, sino la fuerza del único instrumento que permite frenar los excesos del poder. Si el amparo se debilita, no solo se empuja el litigio, sino la idea misma de que el Estado tiene límites. Una justicia cautelosa frente al poder político termina olvidando que su primera lealtad no es con el gobierno en turno, sino con la Constitución.

OBITER DICTA

Las reformas discretas suelen producir los efectos más profundos. Basta una palabra para que lo que era un escudo se vuelva una muralla. Si el amparo deja de ser el contrapeso del poder, la Constitución seguirá escrita, pero su promesa habrá perdido fuerza y su silencio será elocuente.

• Especialista en Derecho Constitucional y Teoría Política